



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

### CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El Código de Ética de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es de observancia general y obligatoria para quienes integran la comunidad universitaria.

**Artículo 2.-** El presente Código de Ética, constituye un instrumento normativo institucional que establece los principios, valores y reglas de integridad, que tutelan la institución, actuando como guía del proceder cotidiano de la comunidad universitaria, la cual está obligada a cumplir para su mejor convivencia.

Tales disposiciones no reemplazan la normatividad vigente de la Universidad.

**Artículo 3.-** La comunidad universitaria se obliga a respetar los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México sea parte, en las demás legislaciones que resulten aplicables, así como en el presente Código.

**Artículo 4.** Sin perjuicio por lo dispuesto en la normatividad aplicable, debe entenderse como glosario lo siguiente:

- I. Auditoría Interna:** organismo que tiene como fin, garantizar el debido manejo del patrimonio de la Universidad, con el encargo expreso de programar la actividad de control y vigilancia, de nuestra Máxima Casa de Estudios;
- II. Código de Conducta:** el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. Código de Ética:** el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IV. Comité:** el Comité de Ética de la Universidad Autónoma de Chihuahua, responsable de implementar, fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y de Conducta de la Universidad;
- V. Comunidad Universitaria:** autoridades, personal académico y administrativo, estudiantes, personas investigadoras y egresadas de la Universidad;
- VI. Conflicto de interés:** situación en la que el juicio profesional o ético puede verse comprometido por intereses personales;
- VII. Corrupción:** abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;



- VIII. Interés Público:** actuar en todo momento, buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la comunidad universitaria por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- IX. Principios:** Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de quienes integran la comunidad universitaria; y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones;
- X. Reglas de integridad:** Reglas que tienen la finalidad de guiar el actuar de quienes integran la comunidad universitaria en el desempeño de sus actividades;
- XI. Reglamentos:** reglamentos de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- XII. Riesgos éticos:** son situaciones en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en la Universidad;
- XIII. Unidad Académica:** Facultad o Escuela perteneciente o incorporadas a la Universidad;
- XIV. Universidad:** la Universidad Autónoma de Chihuahua, y
- XV. Valores:** definen las cualidades del comportamiento y la conducta de quienes conforman la comunidad universitaria, que deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones, actividades o responsabilidades que desempeñen en el ámbito universitario.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.** **PRINCIPIOS RECTORES DE LA UNIVERSIDAD.**

**Artículo 5.-** Quienes conforman la comunidad universitaria se regirán por los siguientes principios:

- I. Cultura de paz:** promover entornos seguros y respetuosos mediante el diálogo, la inclusión, la no violencia y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a una convivencia universitaria basada en la equidad, la empatía y los derechos humanos;
- II. Disciplina:** desempeñar las funciones, actividades o responsabilidades que desempeñen en el ámbito universitario, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- III. Economía:** administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados;
- IV. Eficacia:** actuar conforme a una cultura orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de funciones a fin de alcanzar las metas universitarias y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;
- V. Eficiencia:** actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos en la Universidad, con el fin de optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos;



- VI. Equidad:** Garantizar que todas las personas reciban un trato justo y diferenciado cuando sea necesario, a fin de asegurar el acceso real y efectivo a los derechos, recursos y oportunidades que ofrece la Universidad, eliminando desigualdades estructurales o contextuales;
- VII. Honradez:** actuar con rectitud sin utilizar sus funciones, actividades o responsabilidades que desempeñe en el ámbito universitario para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- VIII. Humanidad:** garantizar el respeto a la vida, la dignidad y el bienestar de todas las personas que conforman la comunidad universitaria, de manera imparcial y universal;
- IX. Imparcialidad:** dar a la comunidad universitaria en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva;
- X. Integridad:** actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de las funciones, actividades o responsabilidades que desempeñen en el ámbito universitario, con el compromiso de ajustar la propia conducta para que impere en el desempeño, una ética que responda al interés universitario y generar certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XI. Laicidad en actividades universitarias:** principio irrenunciable sobre el derecho de creer o no en una deidad o practicar alguna religión;
- XII. Lealtad:** corresponder a la confianza que se ha conferido, manifestando vocación absoluta de servicio a la comunidad universitaria y al interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos a la Universidad;
- XIII. Legalidad:** hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren, así como, someter la propia actuación a las facultades que éstas atribuyen a las funciones, actividades o responsabilidades que desempeñen en el ámbito universitario, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XIV. Libertad de pensamiento y expresión:** principio garantizado por la Universidad para la comunidad universitaria que gozan del pleno derecho de expresarse libremente respetando los derechos de los terceros;
- XV. Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XVI. Profesionalismo:** conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones y actividades encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a sus actividades o responsabilidades que desempeñen



en el ámbito universitario, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, hacia quienes integran la comunidad universitaria;

- XVII. Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus funciones, actividades o responsabilidades que desempeñen en el ámbito universitario, por lo que debe informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones, y
- XVIII. Transparencia:** privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

### **CAPÍTULO TERCERO.** **VALORES UNIVERSITARIOS.**

**Artículo 6.-** Las personas integrantes de la comunidad universitaria se regirán por los siguientes valores:

- I. Autorrealización:** potenciar el desarrollo de la comunidad universitaria mediante condiciones que ejerzan progresivamente su autonomía;
- II. Conocimiento:** enseñar, formar y desarrollar a los demás; mantener una mentalidad analítica y de aprendizaje continuo para ser expertos en nuestra materia;
- III. Cooperación:** colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas universitarios, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza en la Universidad;
- IV. Cuidado y buen uso del patrimonio universitario:** cuidar y brindar un uso adecuado al patrimonio de la Universidad. Esto incluye preservar la flora, fauna, así como los espacios y recintos universitarios, en beneficio de las generaciones actuales y futuras;
- V. Desarrollo Sustentable:** promover la protección y el desarrollo del medio ambiente, fomentando el uso eficiente de los recursos naturales. Este valor busca integrar la sustentabilidad como eje central de las actividades institucionales y educativas;
- VI. Dinamismo:** ser proactivos, resolutivos y dinámicos con una actitud emprendedora, positiva e inspiradora;
- VII. Diversidad:** promover la inclusión y el respeto por una diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, de pensamiento, entre otras;
- VIII. Entorno Cultural y Ecológico:** evitar la afectación del patrimonio cultural de la Universidad y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en ejercicio de sus funciones y conforme



a sus atribuciones promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

- IX. Equidad:** actuar con sensibilidad y justicia hacia las particularidades de cada persona, reconociendo que las condiciones de origen no son iguales y que se requiere empatía, respeto y responsabilidades para contribuir a la igualdad de oportunidades;
- X. Equidad de género:** garantizar que todas las personas, independientemente de su identidad o expresión de género, accedan con igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los programas académicos, actividades estudiantiles, servicios, empleos, cargos, comisiones y beneficios institucionales dentro de la Universidad;
- XI. Honestidad:** actuar con rectitud y congruencia en cada acción y decisión, haciendo un compromiso siempre con la verdad; fomentar la confianza mutua y garantizar que las interacciones sean transparentes.;
- XII. Igualdad:** reconocer que todas las personas son iguales y merecen el mismo trato y oportunidades evitando en todo momento hacer alguna distinción, exclusión o restricción, ya sea por origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología y opinión, sexo, identidad de género, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana e impida o anule el reconocimiento o el ejercicio pleno de los derechos de cualquier persona;
- XIII. Igualdad y no discriminación:** tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- XIV. Inclusión:** promover la participación plena, equitativa y significativa de todas las personas en la vida universitaria, sin importar su origen étnico o nacional, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, condición socioeconómica, discapacidad, lengua, religión, ideas políticas o cualquier otra condición o característica;
- XV. Innovación:** estar en constante aprendizaje y mejorar con una visión clara y amplia del futuro, aplicando un pensamiento analítico, crítico y objetivo para crear y mejorar;
- XVI. Integridad:** buscar que las acciones al interior y al exterior de la Universidad sean consistentes con los valores y principios de honestidad, respeto, equidad e inclusión, actuando en todo momento con integridad, ética y moral;
- XVII. Interés Público:** actuar en todo momento, buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la comunidad universitaria por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- XVIII. Justicia:** dar a cada quien lo que por derecho le corresponde;



- XIX. Liderazgo:** Ser guía y ejemplo, en la promoción, fomento y aplicación del Código de Ética dentro del ámbito universitario, en el ejercicio de los principios, valores y reglas de integridad de la Universidad;
- XX. Organización:** trabajar con profesionalismo, disciplina y estructura organizada, eficiente y efectiva de tal manera que el desempeño siempre esté enfocado en la consecución de objetivos;
- XXI. Orgullo UACH:** tener un fuerte compromiso y amor por la Universidad, demostrando lealtad y congruencia en todo momento y mantener una fuerte identidad con la institución;
- XXII. Reconocimiento y protección de autoría intelectual:** salvaguardar la autoría intelectual de todo tipo de obras e invenciones que se desarrollen individual o colectivamente por miembros de comunidad universitaria;
- XXIII. Respeto:** otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- XXIV. Respeto a los Derechos Humanos:** respetar los derechos humanos; y en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizar, promover y proteger, de conformidad con los Principios de:
- A)** Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
  - B)** Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
  - C)** Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
  - D)** Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- XXV. Responsabilidad:** promover y asumir el compromiso de sus acciones, decisiones, y omisiones, implicando el actuar con conciencia, compromiso y respeto hacia los demás y las normas establecidas;
- XXVI. Servicio:** actuar con humildad, disposición al servicio y sensibilidad en el trato a los universitarios y al público en general mostrando siempre una actitud solidaria y sencilla y trabajando de manera conjunta con empatía y amabilidad hacia los demás;
- XXVII. Solidaridad:** cooperar en favor de otros y de causas comunes; impulsar el desarrollo de vínculos fuertes basados en la ayuda mutua y el compromiso colectivo; comprender las necesidades ajenas y actuar para contribuir al bienestar colectivo, fomentar la cohesión y garantizar que nadie sea excluido o desatendido, y
- XXVIII. Tolerancia:** respetar las ideas, pensamientos y formas de actuar de los demás, incluso cuando son contrarias a las propias, promover el entendimiento, la convivencia pacífica, la



aceptación de la diversidad y reconocer que todas las personas tienen el derecho a pensar y actuar de manera diferente.

## **CAPÍTULO CUARTO. REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**Artículo 7.-** Todas las personas que integran la comunidad universitaria deberán observar las Reglas de Integridad contenidas en este Código, de acuerdo con las funciones, actividades o formas de participación que desempeñen dentro de la Universidad, y con base en los principios, valores y disposiciones que la rigen:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad:** para seguir consolidando a la Universidad como una institución confiable y aspirar a un desarrollo académico de excelencia, se debe actuar conforme a los principios rectores, valores y compromisos de la Universidad, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética educativa;
- II. Trámites y servicios:** con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la comunidad universitaria, se debe actuar con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial. Asimismo, toda persona que realice una solicitud o trámite deberá hacerlo con veracidad, respeto y compromiso con los principios éticos universitarios;
- III. Recursos humanos:** en el entorno de la Universidad se promoverán la formación integral, la profesionalización, la igualdad de género y de oportunidades, así como la capacitación y desarrollo continuo de las personas que integran la comunidad universitaria, en condiciones de equidad, inclusión y respeto a la diversidad;
- IV. Información pública:** a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas, se debe garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- V. Contrataciones públicas:** para asegurar las mejores condiciones de la Universidad, en economía, eficiencia y eficacia en contrataciones públicas de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se debe actuar con legalidad, imparcialidad, y transparencia;
- VI. Programas y Planes Universitarios:** la implementación y operación de los programas y planes universitarios, se sujetará a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Universitario y de los programas que deriven de éste;



- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles:** a fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad, se realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia y se promoverá, en todo momento, el cuidado de los mismos;
- VIII. Control interno:** para asegurar la consecución de las metas y objetivos de la Universidad, con eficacia, eficiencia y economía, se debe actuar con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las normas, garantizando la salvaguarda de los recursos públicos, previniendo riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción;
- IX. Procedimiento administrativo:** quienes participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Universidad, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso;
- X. Privacidad y protección de datos personales:** asegurar la protección de la información personal de la comunidad universitaria, asegurando que los datos sean utilizados exclusivamente para los fines autorizados y evitando su divulgación indebida;
- XI. Ejercicio ético de la docencia:** desempeñar la función educativa con responsabilidad, respeto, imparcialidad y honestidad, evitando cualquier conducta que implique abuso de poder, discriminación, violencia o acoso, especialmente aquellas basadas en género, identidad, condición social o ideológica, y
- XII. Evaluación objetiva y justa:** calificar con base en criterios claros, previamente establecidos y comunicados, garantizando imparcialidad y trato digno a todas las personas estudiantes.

## **CAPÍTULO QUINTO.** **MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y APLICACIÓN.**

**Artículo 8.-** La difusión de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Universidad, se debe realizar mediante su respectiva publicación, en la Gaceta Universitaria. Así como, en las páginas de cada una de las Unidades Académicas y Administrativas.

**Artículo 9.-** Sin perjuicio del artículo anterior, para la difusión y aplicación del presente instrumento, se debe crear un Comité de Ética, compuesto por las personas integrantes de la Comisión de Ética, que debe actuar como instancia encargada de la aplicación, interpretación, consulta y asesoría, de los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código.

De igual manera, dicho órgano colegiado, tiene la facultad de regular las conductas de fomento a la integridad universitaria y los riesgos éticos que se encuentren plasmados en el Código de Conducta de la Universidad.



**Artículo 10.-** Corresponde a la Auditoría Interna la emisión de los Lineamientos Generales del Comité de Ética de la Universidad, los cuales, tendrán la finalidad de establecer la conformación, organización, integración, registro y funcionamiento de dicho Comité. Así como, las obligaciones y atribuciones de sus integrantes e invitados, en su caso.

**ACUERDO NÚMERO SG/RB/195/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2025, COMO CONSTA EN EL ACTA NO. 629, POR FE DE ERRATAS.**

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mediante propuesta por parte de las áreas integrantes del Comité de Ética, corresponderá a la persona titular de la presidencia del Comité, la emisión del Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua, lo cual será sometido ante el H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se dejan insubsistentes todos los Códigos que para efecto de regular la materia se hubieran emitido con anterioridad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se faculta a la persona Titular de la Abogacía General para la interpretación del presente Código.